

## Consultas Realizadas

# Licitación 425894 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN - Ad Referendum - Plurianual

### Consulta 1 - Capacidad técnica. Vehículos requeridos

Consulta	Fecha de Consulta	03-10-2023
<p>El PBC solicita como requisito: "Respuesta de Patrulla: El oferente deberá contar con al menos 6 (seis) automóviles (modelo 2020 en adelante) y 2 (dos) motocicletas de 150 cc (modelo 2021 en adelante), de su propiedad, y que se encuentren en perfectas condiciones de uso, para apoyo permanente y exclusivo de los servicios de seguridad y vigilancia prestados a la SND, esto será acreditado con la presentación de la cédula verde los mismos, y una declaración jurada de encontrarse en perfectas condiciones de uso" El requisito en esta parte del PBC solo da indicios de direccionamiento a una empresa en particular, ya que carece de objetividad en lo solicitado. Consideramos que con 2 vehículos ya puede darse cumplimiento efectivo a lo requerido en el PBC, además que al ser espacios chicos y para evitar tramos con mucho tránsito, el uso de la motocicleta es lo mas recomendable. Consideramos que establecer el año de los vehículos es irrazonable, ya que el hecho de poseer vehículos habilitados para el rubro de la seguridad por el órgano rector, es materia suficiente para acreditar el cumplimiento y garantía del funcionamiento adecuado de los mismos. A fin de evitar posibles direccionamientos a empresas favorecidas, solicitamos la flexibilización de este punto en cuanto a los vehículos, requiriendo al menos la cantidad de 3 vehículos o de 2 motocicletas en buen estado para el efectivo cumplimiento de un eventual contrato. además cabe mencionar que en las verificaciones de la DNCP ya dejaron constancia sobre las patrullas que resultan limitantes El requisito podría resultar limitante/excluyente</p> <p>DescripciónVerificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.</p> <p>Comentario- Se verifica "...- Respuesta de Patrulla: El oferente deberá contar con al menos 6 (seis) automóviles (modelo 2020 en adelante) y 2 (dos) motocicletas de 150 cc (modelo 2021 en adelante)..." Se consulta por que la cantidad de 6 (seis) automóviles y los años de los modelos de los mismos como el de las motocicletas solicitados así, son técnicamente indispensables para el procedimiento de contratación.</p> <p>Se solicita que los equipos sean de propiedad del oferente</p> <p>DescripciónCon relación al requerimiento de que se acredite la propiedad de todos los equipos y/o vehiculos y/o locales requeridos. Se solicita explicación del por qué el/los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación.</p> <p>Comentario- Se verifica "...- Respuesta de Patrulla: El oferente deberá contar con al menos 6 (seis) automóviles (modelo 2020 en adelante) y 2 (dos) motocicletas de 150 cc (modelo 2021 en adelante), de su propiedad..."</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2023
<p>En cuanto a patrulleras: El presente contrato solicitan cobertura de 36 personales distribuidos en dos locales distintos, y distantes entre si, por lo que la empresa que resulte adjudicada deberá demostrar que posee una flota de vehículos proporcional a la magnitud del presente contrato. Entendemos que el potencial oferente además de este contrato posee otros contratos de igual o mayor envergadura por lo que la convocante debe asegurar que podrá ejercer un control sobre los personales asignados a nuestra institución. Debemos recordar que la sede de la SND es sede de importantes eventos nacionales e internacionales, tales como lo fue la ODESUR en el último año y otros diversos eventos en simultáneo de gran envergadura. Favor adecuarse a lo establecido en el PBC.</p>		

## Consulta 2 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	03-10-2023
<p>El PBC solicita como requisito: "El oferente deberá disponer de Sistema de comunicación a través de una red de radios comunicaciones habilitada por la CONATEL propia de la oferente o a través de una empresa tercerizada, que debe operar las 24 horas del día, entre el lugar de prestación de servicios y la base de operaciones de la contratante. (Ley N° 5424/15 Sección I Art: 57)." Solicitamos que para la comunicación entre la base y la prestación del servicio pueda acreditarse mediante el uso de telefonos celulares. Si bien la Ley 5424/15 en el Art. 57, señala que "Las empresas de seguridad privada, en caso que utilizare frecuencia de radio, deberán presentar la autorización otorgada para su uso por el organismo oficial competente, como así también los números telefónicos de la empresa y los cambios de frecuencias o de números telefónicos a la Policía Nacional." no obliga a las empresas de seguridad a contar con radiofrecuencia, sino que solamente la regula, "debiendo tener autorización para su uso por el organismo oficial competente" No habiendo así una justificación razonable para el requisito, solicitamos la flexibilización en este punto para la participación de potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2023
<p>Nos mantenemos en las Especificaciones Técnicas solicitadas, atendiendo a la facilidad que permite la comunicación por radio frecuencia a múltiples receptores de la transmisión en tiempo real y de forma simultánea tanto para las patrulleras en la zona, guardias de refuerzo y base de operaciones. Así mismo durante el recorrido realizado el oferente deberá haber contemplado lo extenso del predio de la SND siendo la radio un elemento imprescindible de comunicación inmediata entre los personales de seguridad apostados dentro del predio.</p>		

## Consulta 3 - Patrulleras requeridas

Consulta	Fecha de Consulta	26-10-2023
<p>En el apartado de Capacidad Técnica, el PBC requiere Respuesta de Patrulla: El oferente deberá contar con al menos 4 (cuatro) automóviles (modelo 2018 en adelante) y 2 (dos) motocicletas de 150 cc (modelo 2018 en adelante), de su propiedad, y que se encuentren en perfectas condiciones de uso, para apoyo permanente y exclusivo de los servicios de seguridad y vigilancia prestados a la SND, esto será acreditado con la presentación de la cédula verde los mismos, y una declaración jurada de encontrarse en perfectas condiciones de uso. Encontramos el requisito que pueda ser excluyente para potenciales oferentes, ya que establecer un año (2018) puede ser una apreciación subjetiva y carente de racionalidad, ya que vehículos de menor rango de año, pueden tener menos kilometraje y uso. Consideramos que según la Ley 5424/15 que REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA en su SECCION II que regula el uso de vehículos, y en el Art. 72, se indica que las empresas de seguridad, en cada año, deben ser fiscalizadas y demostrar tanto los vehículos que se encuentren óptimos para la seguridad así como también los armamentos y el local entre otras cosas, por lo que, es suficiente para demostrar que los vehículos se encuentran en optimas condiciones esta verificación operativa que se realiza de manera anual. Por lo que solicitamos retirar los años requeridos o en todo caso flexibilizar y solicitar que al menos el 50% de los vehículos requeridos sean del año 2018 en adelante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-11-2023
<p>Respecto a este punto, cabe aclarar que la convocante, al contestar la impugnación contra el PBC, ha bajados los rangos inicialmente previstos en el PBC, dejándolo establecido en cuatro patrullas, modelo 2018 en adelante. Cumplimos en recordar que los plazos de las licitaciones se están cerrando, por lo que la convocante no está en condiciones de volver a prorrogar sus fechas en el presente llamado, por lo que, confiados en que varios potenciales oferentes cumplen con estas especificaciones, nos mantenemos en las condiciones establecidas en el PBC, favor adecuarse al mismo.</p>		